

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**Decreto 192/2021****Exp. 2021/403010/005-501/00001**

Visto que la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 4.1b) la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales en las que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los siguientes puntos:

- Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
- El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del sistema europeo de cuentas.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas<sup>1</sup>.

Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto y que la aplicación para el envío de la información se cerrará el 14 de septiembre a las 24:00 horas.

Dado que la normativa de Estabilidad Presupuestaria nada dice al respecto en cuanto al órgano competente para la elaboración del Marco Presupuestario, corresponde su aprobación al Alcalde dando cuenta posteriormente al Pleno, según consulta realizada por el Área de Cooperación de la Excm. Diputación provincial de Almería a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 202 del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar de conformidad con el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Según el último acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, se estima para el periodo 2020- 2021 como límite el 2,9 y 3,0 respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR. (P0403000C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e2JlLpitv5aFtXitbo0CCiye4nkgA8Gu> con sello electrónico en fecha 03/08/2021 - 07:40:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DsIFU9dczWZuS0l3ibUVow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	02/08/2021 15:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DsIFU9dczWZuS0l3ibUVow==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DsIFU9dczWZuS0l3ibUVow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
 Pza. de la Constitución, nº 6  
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

**Decreto 192/2021**

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2021	% TASA VARIACION 2022/2021	AÑO 2022
<b>Ingresos</b>	<b>1.388.354,69</b>	<b>-3,84</b>	<b>1.334.996,46</b>
Corrientes	1.328.354,69	0,50	1.334.996,46
Capital	60.000,00	-100	0
Financieros	0	0	0
<b>Gastos</b>	<b>1.384.643,43</b>	<b>-3,86</b>	<b>1.331.233,53</b>
Corrientes	1.015.770,09	0,50	1.020.848,94
Capital	358.012,32	-16	300.730,35
Financieros	10861,02	-11,11	9.654,24
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>14.572,28</b>		<b>13.417,17</b>
Ajustes para el cálculo de cap. O nec. Financiación SEC95	-11.772,72		-10.000,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>2.799,56</b>		<b>3.417,17</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>19.3308,40</b>	<b>-50,00</b>	<b>9.654,16</b>
A corto plazo	0	0	0
A largo Plazo	19.308,40	-50,00	9.654,16
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,01	-0,00	0,01

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención que realice la remisión telemática de las Líneas Fundamentales del presupuesto aprobadas más arriba de conformidad con las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de todas estas actuaciones.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Juan José Romera Rodríguez**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR (P0403000C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e2JlLpitv5aFIxib00CtYe4nkgA8Gu> con sello electrónico en fecha 03/08/2021 - 07:40:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DsIFU9dczWZuS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	02/08/2021 15:38:13
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DsIFU9dczWZuS013ibUVow==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DsIFU9dczWZuS013ibUVow==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

